



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2476

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento el 21 de febrero de 2007 al aljibe identificado con el código AJ-01-0093, ubicado en la Calle 156 No 7 C -20, Localidad de Usaquén, de propiedad del señor **HECTOR GALEANO**, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico 2693 del 17 de marzo de 2006. En dicho concepto se estableció lo siguiente:

"...Se le sugiere a la Dirección Jurídica tener en cuenta la diligencia con la que el propietario del predio acató las disposiciones del DAMA en cuanto al cese de la explotación y posterior sellamiento del aljibe, condiciones que se mantienen actualmente de manera optima.

Se recomienda a la Subdirección Jurídica ordenar el sellamiento definitivo del aljibe identificado con código DAMA aj-01-0093, ubicado en la Calle 156 No 14-26, por cuanto se encuentra en una zona de alta sensibilidad para los acuíferos de la ciudad cuya preservación no puede garantizarse mediante este tipo de explotación."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que corolario de lo anterior, al encontrarse el aljibe fuera de funcionamiento al no encontrarse solicitud alguna de concesión por parte del señor **HECTOR GALEANO** y por el contrario es un riesgo para la contaminación del agua subterránea, por tanto

RESOLUCIÓN No. 2478

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

resulta procedente que esta autoridad ambiental bajo las facultades concedidas en los artículos 8 y 80 de la Constitución Política, ordene el sellamiento definitivo del mismo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de

RESOLUCIÓN No. 2476

“Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe”

suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del aljibe identificado en el inventario como aj-01-0093, localizado en la Calle 156 No 14-26 int 5, localidad de Usaqué, de esta Ciudad, propiedad del señor **HECTOR GALEANO**.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al Propietario del Predio señor **HECTOR GALEANO**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del aljibe aj-01-0093, de conformidad con los Conceptos Técnico No. 2693 del 17 de marzo de 2006 y 2940 del 26 de marzo de 2007.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

1. Se debe determinar la profundidad habilitada del aljibe medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
2. Determinada la profundidad, de la base del aljibe y hacia la superficie de deberá llenar el aljibe con arena de río o recebo dejando 50cm libres desde el tope de la arena hasta la superficie. La capa de arena deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio sin dejar vacíos o burbujas.
3. Si el aljibe se ubica en una zona blanda (prados, jardines, potreros) se rellenará el espacio restante con material de las mismas características y calidad del entorno.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2476

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

4. Si el aljibe se encuentra en una zona dura de alto tráfico o en una zona con alta vulnerabilidad a estos efectos de contaminación, se colocará una capa de 10cm de bentonita sobre la capa de arena de río o recebo, con un reborde externo de 10 cm adicionales al perímetro inicial de la excavación del aljibe y una capa final hasta la superficie en concreto impermeable reforzada con una malla de hierro de 3/8" como mínimo, la cual debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente que altere negativamente la calidad del agua, la cual debe cubrir 10cm mas fuera de la capa de bentonita.

PARÁGRAFO PRIMERO: El señor HECTOR GALEANO, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios indicados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificaran que la medida ambiental se lleve a cabo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Usaquén para que por su intermedio se ejecute la decisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2476

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **HECTOR GALEANO**, en calidad de Propietario del predio ubicado en la Calle 156 No 14-26 int 5, localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009.


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Mónica Inés Delgado.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM. 08-04-909 *AD*
C.T. 2940 del 26/03/2007 y 2693 del 17/03/2006.